



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0525
RADICADO N°. 2021-00222-00

1. El apoderado de la parte actora, allega solicitud de suspensión del proceso suscrita por el demandado, quien solicita se le tenga notificado por conducta concluyente de la orden de apremio en el sub judice, solicitud a la que se accede razón por la que se le tiene como notificado por conducta concluyente a partir de la notificación por estados de la presente providencia.
2. Toda vez que la solicitud plasmada en el mismo escrito se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 161 del Código General del Proceso, se accede a ella y se decreta la SUSPENSION del presente proceso por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, o sea hasta el día VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), inclusive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 20** fijado en la página web de la Rama Judicial el **07 ABRIL DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b97a6d1ccf472d2c6c1db8339bd133df51fa679f576ecdca74541a658a1c474**

Documento generado en 06/04/2022 04:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>